

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 786-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 229-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 032-2021-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre designación de responsable para el desarrollo de actividades del programa "Trabaja Perú" del Distrito de Villa El Salvador y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 39° de la norma acotada establece que "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)";

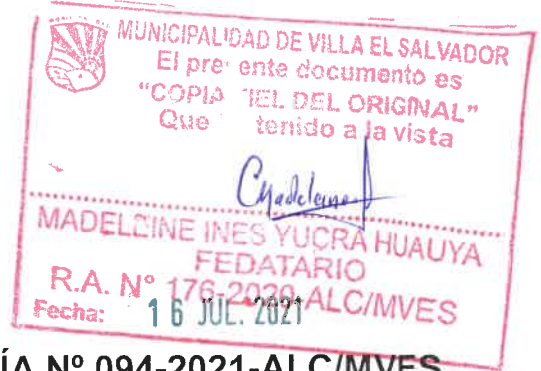
Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", estableciéndose que el mismo tiene como objetivo "(...) generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico", el mismo que permite la atención de la población más vulnerable, a través del desarrollo de actividades de intervención inmediata, lo que permite converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica, la asignación de recursos del Estado en el mantenimiento y acondicionamiento de instalaciones vinculadas con servicios públicos con la generación de empleo temporal, en condiciones adecuadas de sanidad, para el sector con menores calificaciones laborales;

Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: "a) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2021

MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 125-2021-EF, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata, proyectos de inversión, acciones de asistencia técnica y seguimiento que contribuyan a la generación de empleo temporal a través del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, así como otros gastos operativos de este Programa;

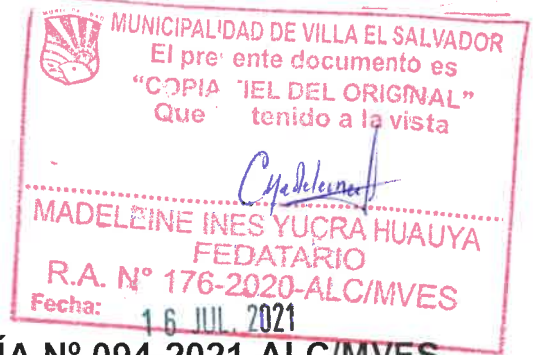
Que, con Resolución Directoral N° 027-2021-TP/DE se aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-09, que como anexo forma parte integrante de la citada Resolución, siendo que del detalle de su Anexo N° 01 denominado “Listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-09”, se advierte que con Código de la Actividad de Programa “Trabaja Perú” N° 3800001676, le corresponde a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador un aporte del programa que asciende a S/ 176,888.00 (Ciento setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE se aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada “Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF”, la misma que tiene como finalidad “Determinar los procesos que los equipos técnicos de las Unidades Zonales del Programa deberán aplicar para el financiamiento de las actividades de intervención inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2 - por emergencias o desastres naturales en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF.”; asimismo, el numeral 5.1 del acápite V señala respecto a las Actividades de Intervención Inmediata (AII) lo siguiente: “Son actividades de limpieza, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de infraestructura pública existente que se ejecutan en el marco de las modalidades de intervención aprobadas por el Programa.”; en tanto el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del acápite VI señala que “Luego de la publicación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles, se procederá a la suscripción del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata. (...)”; asimismo, el numeral 6.11 de la mencionada Directiva establece que “El inicio de la AII deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el programa de actividades aprobado por el Programa, cumpliendo lo dispuesto en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa “Trabaja Perú”, en el Protocolo Sanitario para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la ejecución para todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, o el que se encuentre vigente, y otras normas aprobadas por el Programa y el ente rector en salud que resulten de aplicación obligatoria para el Organismo Ejecutor.”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2021/MVES de fecha 18 de junio del 2021, se aprueba la suscripción del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 38-0005-AII-12”, DENOMINADA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV. MARIANO PASTOR SEVILLA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. CESAR VALLEJO Y AV. BOLÍVAR, LIMPIEZA DE CALLES ALEDAÑAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con la Unidad Zonal Lima Sur-Este del Programa para la generación del Empleo Social inclusivo “Trabaja Perú” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ello en virtud a lo establecido en la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada “Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF”;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-ALC/MVES

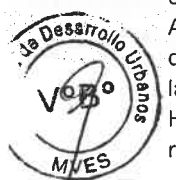
Villa El Salvador, 15 de julio del 2021



Que, la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención - Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional" aprobada con Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE, establece en su numeral 3.1 de la Sección III respecto a la identificación de la capacidad institucional del organismo ejecutor para el proceso de selección de participantes, lo siguiente: *"Este procedimiento de identificación de capacidad institucional se realizará después de la suscripción de convenio o publicación de la relación de actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser financiadas. (...) tiene por objetivo iniciar el proceso de selección de participantes sin ningún inconveniente. Para ello, en la suscripción de convenio o después publicación de la relación de actividades de Intervención Inmediata elegibles a ser financiadas, el representante del Organismo Ejecutor facilitará los datos (nombres, apellidos, DNI, correo electrónico, convenio de trabajo que será encargado, nombre de la proyecto/actividad/distrito, entre otros) de los/las funcionarios/as o servidores/as que se encargan del proceso de selección de participantes. (...)"*;



Que, con Informe N° 032-2021-GDU/MVES la Gerencia de Desarrollo Urbano, en virtud de lo previsto en la Resolución Directoral N° 027-2021-TP/DE y Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE, que aprueba la ejecución de una actividad de intervención inmediata denominada *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima"*; solicita la designación de áreas y/o funcionarios que se encargarán de las diferentes actividades que se viene desarrollando en relación a la ejecución de la referida actividad, durante la ejecución de la actividad y posteriores a ella; precisando que el Sr. *[Nombre]* es el Responsable de Gestión del Participante de la Unidad Zonal de Lima Sur Este del Programa Trabaja Perú que viene solicitando la designación de funcionarios que tengan calidad de: Coordinador General que se encargará de representar a la Municipalidad con el Programa Trabaja Perú, quien cumplirá las funciones de: comunicar la fecha de inicio de la actividad, solicitud de la hoja de pago de participantes, remisión del informe mensual/final, comunicación de fechas de termino de actividad, conformación de comité de recepción de la AI, suscripción del Acta de Recepción de la AI, elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas de la AI; así como la designación de un Coordinador Social, recomendando para ello a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para la atención del proceso de selección de participantes y que se encargue a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para el proceso de pago de incentivo económico de la Mano de Obra no Calificada (MONC); por lo que remite los actuados administrativos;



Que, con Informe N° 229-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR modificado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, la Resolución Directoral N° 027-2021-TP/DE que aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AI-09 y la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada *"Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF"*; así como las funciones establecidas para diversas áreas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 441-MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al Gerente de Desarrollo Urbano, como Coordinador General, representante y responsable de realizar las coordinaciones permanentes para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú en materia técnica y administrativa, para la ejecución de una actividad de intervención inmediata denominada *"Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima"*; entendiéndose con ello la posibilidad de suscripción de los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la actividad de intervención inmediata; asimismo, se designe a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, como Coordinador Social, representante y responsable de realizar las coordinaciones permanentes para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú en materia de selección de participantes; así como las gestiones que correspondan al ámbito social, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, como responsable



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2021

del Proceso de pago de incentivo económico de la Mano de Obra No Calificada, ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 786-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

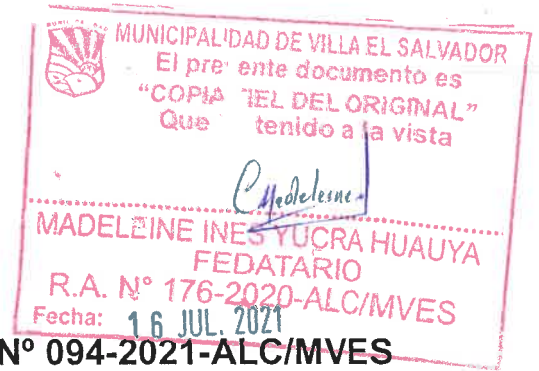
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como **COORDINADOR GENERAL**, ante el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en materia técnica y administrativa, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "*Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima*", al **ARQ. CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO - GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, con correo electrónico: gailLOURmr@munives.gob.pe, para todos los efectos del cumplimiento de la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF", pudiendo efectuar las siguientes acciones:

- Representar a la Municipalidad ante el Programa Trabaja Perú
- Comunicar la fecha de inicio y fecha de término de la actividad y la solicitud de la hoja de pago de participantes,
- Remitir los informes mensuales y finales respecto a la ejecución de la actividad
- Conformar al Comité de Recepción de la AII
- Suscribir del Acta de Recepción de la AII
- Elaborar y presentar el Informe de Rendición de Cuentas de la AII
- Suscribir los diferentes documentos que son solicitados para el cumplimiento de la Actividad de Intervención Inmediata (AII)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **COORDINADOR SOCIAL** ante el Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en materia de selección de participantes así como las gestiones que correspondan al ámbito social, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "*Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima*", a la **ABG. ELIZABETH ROCÍO BARRIGA VELAZCO - GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con correo electrónico: bvelazcoer@munives.gob.pe; para todos los efectos del cumplimiento de la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF" y de la "Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2 - Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional" aprobada con Resolución Directoral N° 021-2021-TP/DE, pudiendo efectuar las siguientes acciones:

- Realizar la atención del proceso de selección de participantes de mano de obra no calificada, para el logro de los objetivos del Programa Trabaja Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2021

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del Proceso de pago del incentivo económico de la Mano de Obra No Calificada (MONC) de los participantes de la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de la Av. Mariano Pastor Sevilla tramo comprendido entre la Av. César Vallejo y Av. Bolívar, Limpieza de calles aledañas del distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano, poner en conocimiento del Programa Trabaja Perú del MTPE y demás entidades competentes, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano, a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerente de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar toda acción administrativa que corresponda para el cumplimiento del Objeto de la Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE que aprueba la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 2: Por emergencias o desastres naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF", en concordancia con la normatividad de los Sistemas Administrativos comprendidos, debiendo documentar sus actividades.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE